



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y , en concordancia con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias.

CONSIDERANDO

Que los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución de Colombia establecen el derecho a un ambiente sano, la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental para garantizar el desarrollo sostenible. Igualmente consagra la protección de los recursos naturales del país y la conservación de un ambiente sano como deberes sociales, cívico y políticos.

Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 5 define el significado de espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Que, de conformidad con los principios generales ambientales, en especial los señalados en los numerales 6 y 9 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establecen que: “6) (...) Las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme el cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse con razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. 9) La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.

Que los numerales 2 y 6 del artículo 65° de la Ley 99 de 1993, consagran entre las atribuciones especiales de los Distritos: “2) (...) Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. 6). Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que los artículos 8, 34 y 35 del Decreto 2811 de 1974 “por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, determinan que: Artículo 8º. “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros; a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. (...) j) La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales (...) l) La acumulación y disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.” ~~34)~~ Artículo 34. “En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a.- Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y en general, de desechos de cualquier clase. (...)”. y “Artículo 35. “Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, de desechos que deterioren los suelos, causen daño molestia al individuos o núcleos humanos”.

Que conforme con lo previsto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el Presente proyecto de Decreto, se publicó en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, sin que, a la fecha, se recibieran observaciones u opiniones al respecto.

Que el artículo 2 de la ley 1933 de 2018 “Por medio de la cual se categoriza al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios” dispone: “Artículo 2. Categorización. Categorícese al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.”

Que en el literal 5 del artículo 31 de la ley 1617 de 2013 “Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales” señala: “Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...) 5. Impulsar el crecimiento económico y garantizar la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental del distrito para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población (...)”.

Que, por su parte, el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." en su artículo 2.3.2.3.6.22 establece: “*Disposición de escombros.* Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o distrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes”.

Que, el artículo 2.3.2.2.3.44 del Decreto ibídem, hace referencia a la Recolección de Residuos de Construcción y Demolición en los siguientes términos: “*Recolección de residuos de construcción y demolición.* La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojado clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.”

Que mediante Resolución 0472 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones” el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), definió los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD, las obligaciones de generadores, gestores, municipios, distritos y autoridades ambientales competentes, así como las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios.

Que la norma precitada, dispone en su artículo 8 “puntos limpios. La separación y el almacenamiento temporal del RCD se realizará en los puntos limpios que deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación: 1) recepción y pesaje, 2) separación por tipo de RCD, 3) almacenamiento, (...)”.

De acuerdo con la resolución mencionada, y de manera particular en la definición de aprovechamiento precisada en su artículo 2, existen mecanismos adicionales a los previstos en los artículos 8 y 9 para fomentar la adecuada separación en la fuente y el aprovechamiento de RCD, de acuerdo con la jerarquía para la gestión integral de los RCD definida en el artículo 3 del reglamento en mención.

Que la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se modifica la Resolución [0472](#) de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones”, señala en su artículo 2 la modificación del artículo 9º, “aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles, o a través de un receptor. Las plantas fijas o móviles deberán contar mínimo con las siguientes áreas de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

operación: 1) recepción y pesaje, 2) separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechable, 3) aprovechamiento, 4) almacenamiento materiales procesados. Paragrafo 1: El aprovechamiento de los RCD que permita su reincorporación al ciclo económico puede ser realizado por los grandes generadores a través de un receptor, que deberá contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados. Paragrafo 2: al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el anexo VI que hace parte integral de la presente resolución. En los casos en los que el aprovechamiento de RCD este asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD”,

Que el artículo 8 modifica el artículo 18 de la Resolución 472 de 2017 y dispone como obligaciones de la autoridad ambiental competente: “1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, conforme a lo establecido en el formato del anexo IV que forma parte integral de la presente resolución. 2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD. 3. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción precisando el tipo de gestión y tipo de RCD y Actualizarlo de manera trimestral. 4. Entregar un reporte consolidado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera Anual con las cantidades de RCD gestionadas en su jurisdicción con la información requerida en el Anexo VII, que hace parte integral de la presente resolución.(...)”

Que el Artículo 9 de la Resolución ibidem establece: “Modificar el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así: **Artículo 19. Metas de aprovechamiento de RCD.** Los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORÍA ESPECIAL	CATEGORÍA 1, 2, 3	CATEGORÍA 4, 5, 6	CUMPLIMIENTO DE META
25%	15%	5%	1º de enero de 2023
50%	30%	20%	1º de enero de 2026
75%	60%	40%	1º de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 20 de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1o.** En el caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B - Cargas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10, para calcular la equivalencia entre el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

peso y el volumen del material a reportar, o se aportará la medición de la densidad del material para una muestra controlada que permita establecer el peso real del material.

PARÁGRAFO 2o. Para los proyectos que comprendan la jurisdicción de más de un municipio de diferentes categorías, la meta de aprovechamiento se medirá con base en la categoría con la meta más exigente. **PARÁGRAFO 3o.** Los grandes generadores cuyos proyectos, obras o actividades se ubiquen en los municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, cumplirán la meta de aprovechamiento establecida en el artículo [19](#) de la Resolución 472 de 2017 para el año 2022. Lo anterior aplica para los proyectos, obras o actividades iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución y que finalicen en el año 2022.”

Que la Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC), como apuesta del gobierno nacional, que invita a repensar nuestro modelo de desarrollo, en línea con la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Se establece la consigna de “producir conservando y conservar produciendo”, lo que nos impone un reto como sociedad, pues es un cambio de paradigma que nos permitirá migrar hacia un enfoque de eficiencia en el uso de los recursos, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas y el uso circular de los materiales, el agua y la energía. Por otro lado, dicha estrategia promueve el aprovechamiento de subproductos y el cierre de ciclos de materiales, priorizando dentro de sus metas y acciones la revalorización de RCD como uno de los mecanismos para la generación de sistemas productivos eficientes y sostenibles ambiental, social y económicamente.

Que mediante la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.”, en el Artículo 96, se reglamenta la Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, así: “Artículo 96. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: “Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”

Que mediante el Decreto 1868 del 2021, “Por medio del cual se adoptan el plan nacional de contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto reglamentario del sector presidencia de la república”, se establecen los mecanismos de obligatorio cumplimiento frente a las contingencias por el manejo de RCD no susceptible de aprovechamiento, entre los que se encuentran los contaminados con residuos peligrosos, los que por su composición no pueden ser aprovechados y los que tengan características de peligrosidad.

El Distrito Especial, Turístico, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debe atemperarse así mismo a los compromisos de Colombia con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas que señala en los objetivos 11 y 12 de Desarrollo Sostenible la necesidad de mejorar la planificación y la gestión urbana



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

para asegurar “ciudades inclusivas, resilientes y sostenibles”, que progresan sin ejercer presión o agotar sus recursos, procurando la recolección y la gestión segura de los residuos sólidos que generan (ODS 11) y contemplado modelos de crecimiento económico que consideren la gestión eficiente de los recursos naturales, instando al sector industrial y comercial a reducir el desperdicio, minimizar la generación de desechos e incrementar las oportunidades de aprovechamiento de los mismos, avanzando hacia patrones de producción y consumo responsable (ODS 12) y fortaleciendo canales de comercialización y promoción de los productos reciclados.

En coherencia con la política pública nacional y reconociendo las necesidades que se derivan de los patrones de producción y consumo de la población, se adopta mediante Decreto 0985 de 2021, “Por medio del Cual se ajusta y se Actualiza el Plan de gestión integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2015-2027 Decreto municipal 1147 de 17 de Diciembre de 2015”, como instrumento de planificación que impulsa la valorización y el aprovechamiento de los residuos sólidos como una estrategia de minimización de los impactos vinculados a la extracción incontrolada de recursos naturales como materias primas de procesos productivos, la emisión de gases efecto invernadero – GEI, asociados a los procesos de descomposición de los residuos sólidos que afectan la calidad del aire y la generación de lixiviados que afectan la calidad del suelo y las fuentes de agua.

Que, en desarrollo de la normatividad nacional, y en cumplimiento con lo establecido en el PGIRS Municipal, se hace necesario actualizar la reglamentación general de la gestión integral de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición – RCD en el Municipio de Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo establece las disposiciones para la vigilancia y control de la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y materiales de construcción aplicable a las personas públicas y privadas que desarrollen actividades de generación, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento y/o aprovechamiento, recepción y disposición final de RCD en el Distrito de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 2. Para efecto del presente decreto, se aplicaran las siguientes definiciones:

Agregados sueltos: Grava, gravilla, arena, rechos y similares.

Almacenamiento: Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.

Afectación ambiental: Grado de alteración favorable o desfavorable, en el medio ambiente o en alguno de los componentes de éste, producida por una acción o actividad.

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Demolición selectiva: es la actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición.

Descapote: Es material vegetal y suelo con alto contenido de materia orgánica, arenas, limos y arcillas.

Espacio público: Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Estaciones de Transferencia - EDT: son las instalaciones dedicadas al manejo y traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga, que los transporta hasta su sitio de aprovechamiento o disposición final.

Estructura Ecológica Principal: Es el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan servicios ambientales para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Excavación: Consiste en el retiro de los diferentes estratos del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar la cimentación de las obras a construir.

Generador de RCD: Persona natural o jurídica, pública o privada que realiza actividades de construcción, demolición, reparación y/o mejoras locativas generando RCD.

Gestor de RCD: Persona natural o jurídica que podría realizar una o todas de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD en la ciudad de Santiago de Cali posterior a la autorización de la Autoridad ambiental Competente o que presta sus servicios para esta ciudad.

Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo [2.2.6.1.1.7](#) y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo [2.2.6.1.1.12](#) del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya; 2) los proyectos que requieren licencia ambiental.

En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m².

Impacto ambiental: Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Material de Construcción: Son todos los materiales que se utilizan para realizar actividades de construcción, remodelación y/o reparaciones locativas tales como: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, cerámicos, ladrillos, faroles y bloques

Obras públicas: Son las obras que adelantan las entidades del Estado para la prestación de un servicio a la comunidad o para uso específico de las entidades estatales. Obras como calles, avenidas, puentes, redes de servicio público domiciliario, mataderos, terminales de transporte, parques, monumentos, oficinas e instalaciones industriales del gobierno y similares, constituyen obras públicas urbanas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Obras privadas: Son casas, edificios de apartamentos u oficinas, locales comerciales, instalaciones industriales, centros educativos y de diversión, entre otras, que tienen un uso privado y se construyen sobre áreas igualmente privadas.

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con algunas de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o intervención de ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 (Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 1203 de 2017) y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental y 2) la obra tenga un área construida inferior a 2.000m².

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD y existen dos tipos los cuales hacen referencia a:

Planta de aprovechamiento fija: Son las instalaciones que operan de manera permanente en un lugar determinado, incluyendo edificaciones, maquinarias y equipos.

Planta de aprovechamiento móvil: Es la instalación que opera de manera transitoria y acondicionada en el sitio donde se produce la generación de RCD, incluyendo maquinaria y equipo.

Programa de Manejo Ambiental de RCD: Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.

Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de RCD.

Reciclaje de RCD: Es el proceso mediante el cual se transforman los RCD en materias primas o insumos para la producción de nuevos materiales de construcción.

Reparaciones locativas: Son obras o trabajos que se adelantan en menor escala sobre edificaciones existentes y que obedecen a cambios en la funcionalidad interna, o mejoras en los acabados o reparaciones por deterioro.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Residuos de construcción y demolición –RCD: Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre las cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

- RCD susceptibles de aprovechamiento:
 - Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
 - Productos cimentaciones, pilotajes, bentonitas y demás.
 - Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicos, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros que son utilizados para la construcción de la obra.
 - No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.

- RCD no susceptibles de aprovechamiento:
 - Los contaminados con residuos peligrosos.
 - Los que por su composición no pueden ser aprovechados.
 - Los que tengan características de peligrosidad; éstos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requieran procesos adicionales de transformación.

Receptor: Persona natural o jurídica que, sin que la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial, ya sea en proyectos, obras o actividades de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en esta resolución.

Servicio especial de aseo: Servicio relacionado con la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de residuos sólidos que, por su naturaleza,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

composición, tamaño, volumen y peso, no pueden ser manejados, tratados o dispuestos normalmente, por la persona prestadora del servicio. Para efecto del presente acto administrativo, la prestación del servicio de aseo en lo que corresponde a residuos de construcción y demolición, se clasifica como un servicio especial.

Simbiosis industrial: Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.

Sitios de disposición final de RCD: Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Transportador de RCD: Es toda persona natural o jurídica que transporta RCD, en un vehículo que cumpla con los requisitos establecidos por el Código Nacional de Tránsito y Transporte terrestre o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y que durante dicho recorrido ostentará la calidad de poseedor de los RCD.

Transbordo: Es cuando la carga cambia de modo de transporte en el espacio público.

Tratamiento: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, las cuales posibilitan la reincorporación del nuevo material a ciclos productivos.

Valorización: Corresponde a la estimación del valor de los RCD, a través de la evaluación y caracterización de estos estableciendo su potencial de reutilización o reciclaje.

Vehículos de sustitución: Hace referencia a los vehículos motorizados entregados por la Administración Municipal en el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, en cumplimiento de la Sentencia C-355 de 2003

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RCD: Toda persona que genere habitual u ocasionalmente RCD será directamente responsable por su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

correcta clasificación, almacenamiento, presentación, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL PEQUEÑO GENERADOR DE RCD: Son obligaciones del pequeño generador de RCD:

- a) No ocupar el espacio público (entiéndase por espacio público: Andenes, separadores viales, vías, zonas verdes, bahías de parqueo, parques, zonas blandas, entre otros que apliquen según definición del Artículo 2 de la Resolución 1257 del 2021) con RCD y/o material de construcción.
- b) Almacenar los materiales de construcción y RCD clasificados de acuerdo con sus características en la obra evitando la dispersión de los mismos, para lo cual debe implementar los mecanismos necesarios para evitar un posible riesgo de afectación o afectación ambiental.
- c) Entregar los RCD a transportadores registrados ante el DAGMA o a la Autoridad Ambiental competente, o a la empresa prestadora del servicio público de aseo, asegurando que estos no excedan su capacidad de carga.
- d) Es responsabilidad del pequeño generador del RCD asegurar que sus residuos se dirijan a transferencia, aprovechamiento y/o disposición final en un lugar autorizado por la autoridad competente. Para ello deberá solicitar al transportador de RCD el certificado (físico y/o digital) expedido por el sitio de disposición final, legalmente autorizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL GRAN GENERADOR DE RCD: Toda obra que se catalogue como Gran Generador, de acuerdo con las definiciones, está obligada a lo siguiente:

- a. Mantener disponible en el proyecto constructivo copia de los permisos y licencias que le sean exigibles, para la verificación por parte de funcionarios de la Autoridad Ambiental Competente en las actividades de seguimiento y control.
- b. Formular, implementar, presentar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado ante la Autoridad Ambiental competente, para su revisión con una antelación no mayor a 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. La información que debe contener el programa se establece en el Anexo I del presente Decreto. Si, durante la revisión del documento presentado, se evidencia que éste no cumple con lo establecido en el anexo, el proyecto **NO** podrá iniciar. El incumplimiento de este requisito



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

dara merito para el inicio de proceso administrativo sancionatorio contemplado en la Ley 1333 del 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

- c. Iniciado el proyecto constructivo, éste será objeto de seguimiento por la Autoridad Ambiental competente para verificar su implementación.
- d. Cumplir lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1257 del 2021 con respecto a las metas de aprovechamiento de la siguiente manera:

CATEGORÍA ESPECIAL	CUMPLIMIENTO DE META
25%	Hasta el 31 de diciembre de 2025
50%	A partir del 1º de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2029
75%	Del 1º de enero de 2030 en adelante

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los RCD Susceptibles de Aprovechamiento / Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo 2 del presente Decreto. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

- e. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.
- f. Mantener en todas las etapas constructivas del proyecto un sitio o lugar de acopio temporal de los RCD donde se realice la clasificación; y garantizar la entrega posterior al gestor de aprovechamiento, punto limpio, disposición final. Este lugar debe contar con señalización y demarcación correspondiente.
- g. Mantener en todas las etapas constructivas del proyecto un sitio o lugar adecuado de acopio temporal de los RCD no susceptibles de aprovechamiento con características de peligrosidad, para evitar el derrame de residuos líquidos al interior del proyecto constructivo.
- h. Asegurar la limpieza de las llantas de los vehículos y maquinaria que entran y salen del proyecto con el fin de evitar la dispersión y arrastre de material de RCD en el espacio público.
- i. Mantener libre el espacio público y vías colindantes al proyecto de material de construcción, RCD, y/o material de arrastre derivado de éstos, por lo cual deberá asegurar la limpieza continua.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- j. Proteger y mantener limpios los sumideros y demás elementos que hacen parte de la red de alcantarillado público colindante al proyecto.
- k. Presentar los RCD clasificados de acuerdo con sus características los cuales deben ser entregados a gestores especializados para tal fin, los cuales deben estar registrados o reconocidos por la autoridad ambiental competente, asegurando que el aprovechamiento y/o disposición final, se realice únicamente en los sitios autorizados, los cuales deben expedir los respectivos certificados de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.
- l. No realizar quemas a cielo abierto de ningún tipo de residuos ni material.
- m. Está prohibida la utilización de zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales forestales, espacios de recreación y parques, ríos, zonas ribereñas, quebradas, canales, caños, humedales y, en general, cualquier cuerpo de agua para el almacenamiento y/o disposición final de RCD.
- n. Los RCD conformados por concreto rígido no podrán tener una dimensión superior a 1.0 metro en su lado mayor. Aquellos que sean superiores a esta medida, deberán ser fraccionados en el sitio de generación.
- o. Realizar reportes Trimestrales ante la autoridad ambiental competente con los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o aprovechamiento en lugares autorizados por la autoridad ambiental y haber cumplido con el porcentaje de aprovechamiento exigido utilizando en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral del presente Decreto.

INFORME TRIMESTRAL	PERIODO DE REPORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
1. INFORME	1 Enero A 31 Marzo	15 de Abril.
2. INFORME	1 Abril A 30 Junio	15 de Julio.
3. INFORME	1 Julio a septiembre 30	15 Octubre.
4. INFORME	1 Octubre a 31 Diciembre	15 Enero del año siguiente al corte.

Tabla de calendario de presentación de informes de Gestión de Gran generador.

- p. Al finalizar el proyecto constructivo, deberá solicitar al DAGMA o Autoridad Ambiental competente el cierre del registro a través del mecanismo que el organismo considere, para lo cual deberá radicar el reporte de implementación del Programa de Manejo de Ambiental de RCD (Punto No. 9 del Anexo I “*Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD*” del presente decreto) con el fin que la autoridad competente verifique el cumplimiento de lo establecido en el Programa, en un plazo no mayor a 45 días calendario posterior a la fecha de finalización de actividades constructiva.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- q. Todo movimiento de tierras que se realice entre proyectos clasificados como Gran Generador de RCD, debe informarse con anterioridad a la Autoridad Ambiental, relacionando la información requerida en los anexos VI y VII del presente Decreto, independientemente de la actividad del proyecto.
- r. Todo Gran Generador deberá contar con un plan de contingencia para el manejo de residuos peligrosos

PARÁGRAFO PRIMERO. El reporte Trimestral debe especificar como mínimo: peso del RCD entregado para disposición final y/o aprovechamiento. Los reportes deben ir soportados con los certificados expedidos por el gestor legalmente autorizado de aprovechamiento y/o disposición final, reportando la cantidad de RCD recibido en unidad de peso (tonelada).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la meta de aprovechamiento, el Gran Generador podrá:

- Usar materiales de construcción derivados de la transformación de los RCD.
- Entregar los RCD a un gestor de aprovechamiento, punto limpio.
- Reutilizar el RCD generado en el proceso constructivo, en actividades tales como: adecuación de vías internas, adecuación del campamento, rellenos para la construcción de rampas, nivelación de terreno, etc.
- Realizar gestión de RCD con Receptores.

PARAGRAFO TERCERO: Para la entrega del RCD a un Gestor de Aprovechamiento, ya sea para la compra de materiales de construcción derivados de la transformación de los RCD o entrega de RCD susceptibles de aprovechamiento, el gestor deberá estar inscrito ante el DAGMA o Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con el Anexo II “*Formato Constancia de Gestores de RCD*” del presente Decreto .

PARÁGRAFO CUARTO. Los RCD no susceptibles de aprovechamiento que se encuentren contaminados con materiales catalogados como peligrosos deben ser gestionados como un residuo peligroso – RESPEL, para lo cual el GRAN GENERADOR debe contar con un sitio de acopio temporal que impida la mezcla de éstos con otro tipo de RCD y, a su vez, ser entregados a los gestores autorizados para tal fin. Deberá solicitar al gestor el certificado de entrega de los RCD, registrando como mínimo la información contenida en el Anexo II “*Formato Constancia de Gestores de RCD.*” del presente Decreto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO QUINTO. En todas las etapas constructivas, debe mantenerse de manera permanente un lugar o sitio de acopio temporal de los RCD cuya ubicación debe estar proyectada en el Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 7 de la Resolución 0472 de 2017.

PARAGRAFO SEXTO. Durante la construcción debe garantizarse un proceso de capacitación permanente al personal operativo sobre la gestión de RCD.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Para los proyectos que comprendan la jurisdicción de más de un municipio de diferentes categorías, la meta de aprovechamiento se medirá con base en la categoría con la meta más exigente.

PARÁGRAFO OCTAVO. En el caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B - Cargas del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10, para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar, o se aportará la medición de la densidad del material para una muestra controlada que permita establecer el peso real del material, esto no puede ir en contravía a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución 1257 del 2021.

PARAGRAFO NOVENO. El gran generador deberá previo a la entrega del concepto técnico de la Autoridad Ambiental avalando el Programa de Manejo Ambiental de RCD, pagar el valor estipulado en la factura, conforme lo establecido en la Ley 633 del 2000, en su artículo 96 “Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental” los cuales serán determinados por la Autoridad Ambiental.”

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DEL GRAN GENERADOR DE RCD EN OBRAS PÚBLICAS: Son obligaciones de todos los organismos estatales de orden Municipal, Departamental o Nacional, asentados en el territorio distrital, que desarrollen obras de infraestructura (vías, puentes, obras de alcantarillado y acueducto, plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, entre otros) y proyectos constructivos (adecuaciones, remodelaciones, construcción de equipamientos de tipo cultural, deportivo, sedes de Gobierno, bibliotecas comunitarias, sedes comunales, entre otras):

- a. Mantener disponible en el proyecto constructivo copia de los permisos y licencias que le sean exigibles, para la verificación por parte de funcionarios y/o contratistas de la Autoridad Ambiental Competente en las actividades de seguimiento y control.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- b. Las entidades públicas que requieran ocupar el espacio público o zonas de uso público con RCD deberán delimitar, señalizar y optimizar el uso al máximo con el fin de reducir áreas afectadas. Deberán señalizar el área de trabajo mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que deberán iluminarse en horario nocturno.
- c. Las áreas destinadas a la circulación peatonal solamente se utilizarán para el cargue, descargue y el almacenamiento temporal de materiales y elementos de la obra de la misma área, obras subterráneas que coincidan con ellas, evitando contaminación del medio ambiente.
- d. Deberán retirar, cada veinticuatro (24) horas, los RCD u otros residuos generados por las obras de las entidades públicas.
- e. En todos los casos se debe recuperar el espacio público utilizado de acuerdo con su uso, garantizando la reconfiguración, recuperación total y el retiro total de los RCD.
- f. Está prohibida la utilización de zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales forestales, espacios de recreación y parques, ríos, zonas ribereñas, quebradas, canales, caños, humedales y, en general, cualquier cuerpo de agua para el almacenamiento y/o disposición final de RCD.
- g. Los RCD conformados por concreto rígido no podrán tener una dimensión superior a 1.0 metros en su lado mayor. Aquellos que sean superiores a esta medida deberán ser fraccionados en el sitio de generación.
- h. Formular, implementar, presentar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual debe ser radicado ante el DAGMA o Autoridad Ambiental competente para su revisión con una antelación de no mayor 30 días calendario antes del inicio del proceso constructivo. La información mínima que debe contener el programa se establece en el Anexo I del presente decreto. Si durante la revisión del documento presentado se evidencia que éste no cumple con lo establecido en el Anexo No. I, el proyecto no podrá comenzar hasta que cumpla con los requisitos mínimos establecidos. Iniciado el proyecto constructivo, éste será sujeto a seguimiento por parte de la autoridad ambiental para verificar su implementación.
- i. Utilizar efectivamente un porcentaje en peso del total de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la obra, conforme a la categoría Especial, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

CATEGORÍA ESPECIAL	CUMPLIMIENTO DE META
25%	Hasta el 31 de dieidmbre de 2025
50%	A partir del 1º de enero de 2026, hasta el 31 de dieidmbre de 2029



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CATEGORÍA ESPECIAL	CUMPLIMIENTO DE META
75%	Del 1º de enero de 2030 en adelante

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los RCD Susceptibles de Aprovechamiento / Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno, cuya definición se encuentra en el artículo [2o](#) de la presente resolución. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

- j. Mantener en todas las etapas constructivas del proyecto un sitio o lugar de acopio temporal de los RCD clasificados y a su vez mantener un inventario del peso y tipo de RCD generado.
- k. Mantener en todas las etapas constructivas del proyecto un sitio o lugar de acopio temporal de los RCD donde se realice la clasificación; y garantizar la entrega posterior al gestor de aprovechamiento, punto limpio o Disposición final. Este lugar debe contar con señalización y demarcación correspondiente.
- l. Mantener en todas las etapas constructivas del proyecto un sitio o lugar de acopio temporal de los RCD No susceptibles de Aprovechamiento con características de peligrosidad, con su debida adecuación para el evitar el derrame directo al suelo y contención de residuos líquidos con estas características, adicional se Deberá contar con kit de derrame para RCD no susceptibles de aprovechamiento.
- m. Asegurar la limpieza de las llantas de los vehículos y maquinaria que entran y salen del proyecto con el fin de evitar la dispersión y arrastre de material de RCD en el espacio público.
- n. Realizar reportes Trimestrales con los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o aprovechamiento en lugares autorizados por la autoridad ambiental y haber cumplido con el porcentaje de aprovechamiento exigido utilizando los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral del presente Decreto.

INFORME TRIMESTRAL	PERRIDO DE REPORTE	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
1. INFORME	1 Enero A 31 Marzo	15 de Abril.
2. INFORME	1 Abril A 30 Junio	15 de Julio.
3. INFORME	1 Julio a septiembre 30	15 Octubre.
4. INFORME	1 Octubre a 31 Diciembre	15 Enero del año siguiente al corte.

Tabla de calendario de presentación d informes de Gestion de Gran generador.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- o. Al finalizar el proyecto constructivo, deberá solicitar al DAGMA o Autoridad Ambiental competente el cierre del registro en el mecanismo que el organismo considere, radicando el reporte de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD (No. 9 del Anexo I “*Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD*”) con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Programa, en un plazo no mayor a 45 días calendario posterior a la fecha de finalización de actividades constructiva y en consecuencia con la fecha de finalización de obra reportada en el programa presentado en el Anexo 1 del presente Decreto.
- p. Todo movimiento de tierras que se realice entre proyectos del mismo o diferente Gran Generador de RCD, debe informarse con anterioridad a la Autoridad Ambiental, relacionando la información requerida en los anexos VI y VII del presente Decreto, según aplique.
- q. Deberá contar con plan de contingencia para el manejo de residuos peligrosos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los RCD generados por obras realizadas o ejecutadas con recursos públicos, así como proyectos para el manejo de RCD gestionados por el Distrito, se deben disponer para aprovechamiento y/o disposición final en sitios autorizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la meta de aprovechamiento, el Gran Generador podrá:

- Usar materiales de construcción derivados de la transformación de los RCD.
- Entregar los RCD a un gestor de aprovechamiento.
- Reutilizar el RCD generado en el proceso constructivo, en actividades tales como: adecuación de vías internas, adecuación del campamento, rellenos para la construcción de rampas, nivelación de terreno, etc.
- Realizar gestión de RCD con Receptores.

Para la entrega del RCD a un Gestor de Aprovechamiento, ya sea para la compra de materiales de construcción derivados de la transformación de los RCD o entrega de RCD susceptibles de aprovechamiento, el gestor deberá estar inscrito ante el DAGMA o Autoridad Ambiental competente y otorgar certificado de acuerdo con el Anexo II “*Formato constancia de gestores de RCD*”.

PARÁGRAFO TERCERO. El gran generador deberá cancelar previo a la entrega del concepto técnico de la Autoridad Ambiental avalando el Programa de Manejo Ambiental de RCD, el valor estipulado en la factura, conforme lo establecido en la Ley 633 del 2000, en su artículo 96 “Tarifa de las licencias ambientales y otros



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

instrumentos de control y manejo ambiental” los cuales serán determinados por la Autoridad Ambiental.

PARAGRAFO QUINTO: El reporte Trimestral debe especificar como mínimo: peso del RCD entregado para disposición final y/o aprovechamiento. Los reportes deben ir soportados con los certificados expedidos únicamente por el gestor de aprovechamiento y/o disposición final reportando la cantidad de RCD recibido en unidad de peso (tonelada) y la documentación que autoriza la actividad por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS: Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Publicos las siguientes:

- a. Presentar a la autoridad ambiental competente dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de cada semestre del año el reporte del periodo inmediatamente anterior, indicando la cantidad y el destino final de los RCD que gestione para la eliminación de sitios de arrojo clandestino.
- b. Presentar a la autoridad ambiental competente dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de cada semestre del año el reporte del periodo inmediatamente anterior, indicando la cantidad y el destino final de los RCD evacuados de la Estación de Transferencia – EDT.

PARAGRAFO PRIMERO: El reporte Semestral se debe presentar en el Anexo V del presente Decreto y debe ir soportado con los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de RCD expedidos únicamente por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, en unidad de peso (tonelada)

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTADORES DE RCD: Son obligaciones de todos los transportadores de RCD que se movilizan dentro del perímetro del Distrito de Santiago de Cali:

- a. Registrarse ante el DAGMA, reportando el nombre, número de identificación del propietario del vehículo, contacto del propietario (correo electrónico, dirección, teléfono fijo y/o móvil), placa, nombre, numero de identificación del conductor y datos de contacto (correo electrónico, dirección, teléfono fijo y/o móvil) y actualizar dicha información en el caso que esta cambie. Dando uso al formato Anexo VIII “Formato para proceso de registro como transportados de RCD” de presente Decreto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- c. Portar en todo momento de la operación, el certificado de registro (carnet) emitido por la Autoridad ambiental como Transportador de RCD.
- d. Entregar los RCD a un sitio de transferencia, puntos limpios, aprovechamiento, receptor y/o disposición final autorizado por la autoridad competente y solicitar su respectivo certificado.
- e. La carga de los vehículos debe ir cubierta, evitando el arrastre y dispersión de material particulado y a su vez deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón.
- f. Si, se genera derrame, dispersión o caída de RCD sobre el espacio público deberán ser recogidos de manera inmediata por parte del transportador, por lo cual deberá contar con las herramientas y elementos necesarios para la limpieza.
- g. Deberá entregar al generador de RCD el recibo expedido por la estación de transferencia, punto limpio, planta de aprovechamiento, receptor y/o disposición final de RCD autorizado, donde conste como mínimo la información contenida en el Anexo II Formato constancia gestores que hace parte del presente Decreto.
- h. Se prohíbe la circulación de vehículos cargados con RCD sobre las zonas de protección de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Santiago de Cali, a excepción de las obras ligadas a la adecuación o reforzamiento de estas estructuras.
- i. No podrá realizar transferencia y/o disposición final en sitios que no estén autorizados por las autoridades competentes.
- j. La disposición de RCD en espacio público, en algún lugar perteneciente a la Estructura Ecológica Principal, o en sitios no autorizados para tal fin, por parte del gestor de transporte, acarreará la suspensión del número PIN por un periodo de seis (6) meses. Si el transportador reincidiera en la conducta, la suspensión será por un término de dos (2) años dentro de los cuales no podrá ejercer estas labores dentro del perímetro urbano del Distrito de Santiago de Cali.
- k. Se prohíbe el transbordo de RCD en sitios no autorizados, que se encuentren cerca a estaciones de transferencia, puntos limpios, sitios de disposición final y/o aprovechamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: La expedición del carné para el transporte de RCD, por primera vez, no incurrirá en costos, sin embargo, en casos de renovación y/o perdida del carnet emitido por la Autoridad Ambiental, el titular, deberá realizar un pago de acuerdo a lo establecido en la Ley 633 del 2000 en su artículo 96 “Tarifa



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental” los cuales serán determinados por la Autoridad Ambiental.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Se prodra realizar transbordo cerca a las estaciones de transferencia, en caso de fuerza mayor, como lo son las fallas mecánicas de los vehículos.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE PUNTOS LIMPIOS, PLANTAS DE APROVECHAMIENTO, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE RCD

- a. Deberán realizar el reporte a la autoridad ambiental competente regional o urbana dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, el reporte del periodo inmediatamente anterior indicando la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del Anexo III, que forma parte integral del presente decreto.
- b. Llevar registro de las placas y número PIN de los transportadores que ingresan al sitio de aprovechamiento y/o disposición final de RCD.
- c. Deberán recibir RCD clasificados que no se encuentren mezclados con residuos ordinarios, líquidos ni peligrosos.
- d. Deberán expedir al generador de RCD un certificado especificando la información que se establece en el Anexo II del presente decreto.
- e. Los puntos limpios, plantas de aprovechamiento y estaciones de transferencia de RCD que se ubiquen dentro del perímetro urbano, deben recibir RCD sólo a transportadores que se encuentren registrados ante la autoridad ambiental competente.
- f. Los puntos limpios, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia y sitios de disposición final de RCD deberán operar en concordancia y dando cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 y su modificatoria Resolución No. 1257 de 2021 y las demás normas que la actualicen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y demás normas que expida la autoridad ambiental competente, por lo cual previo al inicio de actividades deberán presentar a las mismas, el documento con las medidas mínimas de manejo ambiental a implementar para ser revisado y aprobado por dicha autoridad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntos limpios, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia y sitios de disposición final de RCD deberán contar con concepto previo de uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal DAPM de Santiago de Cali o la Alcaldía Municipal de la jurisdicción correspondiente, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 0373 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los puntos limpios, plantas de aprovechamiento, estaciones de transferencia y sitios de disposición final de RCD son responsables de los impactos ambientales que se generen por el inadecuado manejo del sitio donde se realiza las actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

PARAGRAFO TERCERO: Los gestores de Aprovechamiento, punto Limpio y/o Gestores de Disposición final, deberá cancelar previo a la entrega del concepto técnico de la Autoridad Ambiental avalando el Programa de Manejo Ambiental de RCD, el valor estipulado en la factura, conforme lo establecido en la Ley 633 del 2000, en su artículo 96 “Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental” los cuales serán determinados por la Autoridad Ambiental.

PARAGRAFO CUARTO. El gestor de aprovechamiento podrá realizar la gestión ante la Autoridad Ambiental Distrital para la vinculación al programa Nacional de negocios verdes y obtener los beneficios a los que aplique de acuerdo con el proceso productivo realizado.

ARTÍCULO 10. UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS GESTORES DE RCD: Los sitios en los cuales se pretenda desarrollar almacenamiento, transferencia, aprovechamiento y disposición final de RCD, deberán ser seleccionados y operados en concordancia con los criterios de ubicación y medidas de manejo ambiental establecidas en la Resolución 472 de 2017 y su modificatoria la Resolución No. 1257 de 2021 o demás normas que la actualicen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, a su vez, los establecidos por la autoridad competente. Igualmente deben contar con previo concepto de uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Lo anterior, sin perjuicio de los permisos requeridos en la normatividad ambiental para el caso de adecuación de suelos y para los otros factores de deterioro ambiental.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 10 PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD. El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR. Sin perjuicio de que el gran generador y el receptor cumplan con la normativa vigente relacionada con la calidad y uso de los materiales y productos, son obligaciones del receptor:

1. Especificar el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima, para lo cual deberá diligenciar los Anexos VI y VII del presente Decreto.
2. Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:
 - Registro fotográfico del proyecto, obra o actividad para la que se requiere el RCD.
 - Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables.
 - El receptor debe adjuntar copia de los permisos, autorizaciones y licencias a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Contar, como mínimo, con un área de almacenamiento de RCD debidamente separados.
4. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos aprovechados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del material, conforme a la información requerida en el formato del Anexo VI.
5. Para los casos en los que el generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, expedir el certificado de autodeclaración con la información contenida en el formato del Anexo VII, que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 12. Adóptense los siguientes Anexos que contienen los formatos para la presentación a la autoridad ambiental:

Anexo I. Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Anexo II. Formato constancia gestores.

Anexo III. Formato para el reporte trimestral de gestores a la autoridad ambiental competente regional o urbana.

Anexo IV. Formato para la inscripción de gestores de rcd ante la autoridad ambiental competente.

Anexo V. Formato para el reporte trimestral de generadores a la autoridad ambiental competente regional o urbana.

Anexo VI. Formato de certificación de aprovechamiento de RCD con receptor.

Anexo VII. Formato de autodeclaración de receptor.

Anexo VIII. Formato para proceso de registro como transportados de RCD.

ARTÍCULO 13. DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS. Los formatos a que se refieren los anexos citados en el artículo 12 del presente acto administrativo serán diligenciados por los gestores, generadores, y receptores a través del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC).

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Hasta tanto no se encuentre disponible el módulo de RCD en el SIAC, los grandes generadores, gestores, y receptores deberán diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente los anexos de que trata el artículo [12](#) del presente acto administrativo, utilizando los formatos Excel que serán suministrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 14. PROHIBICIONES. Se prohíbe

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio de Santiago de Cali.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en el espacio publico o rellenos sanitarios.
3. Mezclar los los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de materiales de construcción en el espacio público.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, maglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO 15. VIGILANCIA Y CONTROL: El DAGMA o la Autoridad Ambiental competente, llevará a cabo la vigilancia y control de todas las actividades relacionadas con la gestión de los RCD, susceptibles de generar un riesgo de afectación ambiental dentro del Distrito de Santiago de Cali, en verificación del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. En caso de presentarse un hecho vinculante, que afecte el medio ambiente, la Autoridad Ambiental impondrá las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”* o acorde con la ley 1801 de 2016, si se trata de comportamientos contrarios a la convivencia.

PARAGRAFO PRIMERO: La Autoridad Ambiental podrá destinar Recursos para la creación de estrategias educativas a los actores que intervienen en la gestión integral de los RCD dentro del perímetro urbano del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE PLANIFICACION OPERATIVA INTERINSTITUCIONAL RELACIONADA CON RCD: Crease el Comité de planificación operativa interinstitucional relacionada con RCD, siendo éste un espacio de concertación, evaluación y seguimiento en el control a la gestión de los RCD en el perímetro urbano y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Son miembros permanentes del comité los siguientes integrantes:

- El/La Director/a del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA o Autoridad Ambiental competente o su delegado
- El/La Director/a del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado
- El/La Secretario/a de Seguridad y Justicia o su delegado

- El/La Secretario/a de Movilidad o su delegado
- El/La Secretario/a de Salud Pública o su delegado
- El/La Director/a de la Unidad Administrativa especial de servicios públicos municipales o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al comité se podrá convocar a personas naturales o jurídicas, representantes y/o delegados del sector de la construcción, trasportadores de RCD, técnicos, profesionales y especialistas relacionados con la gestión de los RCD y demás actores vinculados a las labores de aprovechamiento, tratamiento, reciclaje, valorización y disposición final de RCD en el Distrito de Santiago de Cali y sus alrededores.

A su vez, podrán ser invitados los Secretarios de Planeación o sus delegados, de aquellos municipios adyacentes, que cuentan con sitios de disposición final de RCD,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

a fin de fortalecer y generar nuevas estrategias para la vigilancia y control en la generación, transporte, transferencia, aprovechamiento y disposición final de los RCD a nivel regional, también podrán ser invitados las Corporaciones Autonomas que tengan relación directa con la gestión integral de RCD, en el entorno del Distrito de Santiago de Cali.

El Comité de RCD, no hará parte de la estructura orgánica de la Administración Distrital, y quienes lo llegaren a integrar como invitados, lo harán con carácter ad-honorem; por lo tanto, no genera vínculo laboral entre éstos y el Municipio de Santiago de Cali; los invitados tendrán participación con voz, no con voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La secretaria técnica del Comité de RCD estará en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA o la Autoridad Ambiental que haga sus veces; está se encargará de convocar las reuniones del comité, elaborar las actas y llevar el registro de todas las actuaciones que sean adelantadas por el comité.

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité de RCD se reunirá por lo menos una (1) vez cada semestre.”

PARAGRAFO CUARTO: en caso que a la reunión del comité se delegue funcionario para su asistencia, deberá realizarse mediante comunicación oficial.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN SANCIONATORIO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Decreto dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 , o la norma que la modifique o sustituya, así como de las regulaciones penales de las que trata la Ley 2111 del 29 de julio de 2021, en el evento de tipificar una conducta penal o la aplicación de la Ley 1801 de 2016 si se tratare de comportamientos contrarios a la convivencia.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial y deroga el Decreto 0771 de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

días del mes de

del

año dos mil veintitres (2023).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y
DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No.

Fecha:

Proyectó y Elaboro: Willisley Izquierdo Ochoa - Líder Grupo Gestión Integral de Residuos Sólidos DAGMA
Duberney Cardona Giraldo - Profesional Grupo de sancionatorio del DAGMA
Diana Lorena Palta Morales - Profesional Grupo Gestión Integral de Residuos Sólidos del DAGMA
Luisa Fernanda Herrera Beltrán - Profesional Grupo Gestión Integral de Residuos Sólidos del DAGMA

Revisó: Carlos Andres Cifuentes - Abogado Dagma.
Elidier Gomez Sanchez - Asesor Despacho DAGMA.
Francy Restrepo Aparicio - Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Franklin Nepomuceno Castillo Sánchez – Subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA.
María del Pilar cano- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Asesora Despacho Alcalde



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO I. FORMATO UNICO PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD.

1. DATOS DEL GENERADOR	
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	
Nombre o Razón Social	
Documento de identificación o NIT (en Caso de persona Jurídicas)	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre contacto (en caso de personas jurídicas)	
2. DATOS DE LA OBRA	
Nombre de la Obra	
Ubicación de la obra (Municipio o distrito, dirección o georreferenciación) / Cedula Catastral y Folio de matricula mobiliaria.	
Área del Lote del proyecto (M2) (si Aplica)	
Área a construir aprobada (M2)	
Copia de licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades y/o Intervención y ocupación del espacio público (si aplica)	
Vigencia de la licencia	
Modalidad (obra pública o privada)	
Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 del 2015 o la norma que lo	
Uso de suelo - tipo de obra	
Tiempo estimado de ejecución de la obra	
Fecha de Inicio de la obra	
Fecha estimada de finalización de la obra	
Peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra)	
3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RCD	
4. PROYECCION DE RCD A GENERAR	
TIPO DE RCD	TONELADAS (t)
1. Residuos de construcción y demolición RCD susceptibles de aprovechamiento:	
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	
1.2 Productos de cimentación y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloque, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos entre otros.	
1.4 No pétreos: vidrios, metales como acero, hierro, cobre, aluminio con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de polietileno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuesto de madera o cartón – yeso (drywall), entre otros.	
2. Residuos de construcción y demolición - RCD – no susceptibles de aprovechamiento	
2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.	
2.2 los que por su estado no pueden ser aprovechados.	
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial para su gestión.	
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN SELECTIVA (CUANDO APLIQUE)	
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RCD EN OBRA.	
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ESTA.	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8.GESTOR DE RCD	
Mencione los gestores de RCD que realicen la gestión de los RCD generados en la obra.	
Nombre o Razón social	
Número de identificación o NIT	
Representante legal	
Número telefónico de contacto	
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)	
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (recolección, Transporte, Almacenamiento, aprovechamiento y disposición final)	
Nombre o Razón social	
Número de identificación o NIT	
Representante legal	
Número telefónico de contacto	
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)	
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (recolección, Transporte,	
Los puntos 9: IMPLEMENTACION DEL PROGRMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD, 9.1: ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADOS A UN GESTOR) Y DISPOSICION FINAL, 9,2: INDICADORES, Y 10: METAS; serán entregados a la autoridad ambiental competente con los respectivos soportes, dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.	
Firma (Representante Legal)	Nombre Representante Legal
CC o NIT	
9. OBSERVACIONES:	
NOTA: El solicitante manifiesta que la información consignada bajo la gravedad del juramento es fidedigna y que sujetará a la normatividad ambiental vigente.	
10. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR	Poder debidamente otorgado. Excepción: Cuando se actúe por medio de apoderado Copia de licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades y/o Intervención y ocupación del espacio público. (si aplica) Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso (si aplica) Otros (cual)
OBSERVACIONES: Sí la documentación y/o información no esta completa y el usuario insiste en radicar la solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del tramite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día _____.	
Nombre del Solicitante: _____ Firma: _____ C.C: _____	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO II. FORMATO CONSTANCIA GESTORES

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR	
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT	
Representante Legal	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Municipio o Distrito	
Gestor	Punto limpio
	Planta de aprovechamiento
	Disposición final
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT	
Representante Legal	
Dirección domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección de generación de RCD	
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS DEL GENERADOR POR TIPO	
Tipo de Residuo	Cantidad de RCD recibidos del generador (t)
1. Residuos de construcción y demolición - RCDs susceptibles de aprovechamiento:	
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.	
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.	
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Residuos de construcción y demolición - RCD nosusceptibles de aprovechamiento:	
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.	
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	
Total RCD recibidos (t)	
Fecha de recepción de los RCD	

Cordialmente,

FIRMA (Gestor de RCD – Representante Legal)

C.C. O NIT

NOMBRE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO III. FORMATO DE REPORTE TRIMESTRAL DE GESTORES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR		
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental por proyecto		
Nombre o razón social		
Documento de identificación o NIT		
Representante Legal		
Dirección		
Teléfono		
Correo electrónico		
Municipio o Distrito		
Gestor	Punto limpio	
	Planta de aprovechamiento	
	Disposición final	
CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS POR TIPO		
Tipo de Residuo	Cantidad de RCD (t)	
	Aprovechamiento	Disposición final
1. Residuos de construcción y demolición - RCD susceptibles de aprovechamiento:		
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.		
1.2 Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.		
1.3 Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.		
1.4 No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera, cartón-yeso (drywall), entre otros.		
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:		
2.1 Los contaminados con residuos peligrosos.		
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.		
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.		
Total RCD recibidos (t)		
Periodo de reporte de RCD		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y
DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

Cordialmente,

FIRMA (Gestor de RCD – Representante Legal)

C.C. O NIT

NOMBRE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO IV FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE RCD ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

1. DATOS DEL GESTOR		
Nombre o Razón Social		
Documento de identificación o NIT (en Caso de persona Jurídicas)		
Representante Legal		
Numero telefónico de contacto		
Dirección		
Municipio o Distrito		
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (Almacenamiento en punto Limpio, Aprovechamiento y Disposición Final)		
Capacidad de Almacenamiento en punto limpio de RCD del Gestor (t/mes)		
Capacidad de aprovechamiento del Gestor (t/mes)		
Capacidad de disposición final del Gestor (t/mes)		
2. OBSERVACIONES:		
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR	Poder debidamente otorgado. Excepción: Cuando se actúe por medio de apoderado	<input type="checkbox"/>
	Copia de permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar	<input type="checkbox"/>
	Documento que contenga la información que solicita el Artículo 10 de la Resolución 0472 del 2017 (aplica para actividades de Punto Limpio o Aprovechamiento)	<input type="checkbox"/>
	Copia de documento de diseño e implementación de reducción de riesgos y planes de emergencia y contingencia. (aplica para actividades de Punto Limpio o Aprovechamiento)	<input type="checkbox"/>
	Copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos de suelo establecidos en el POT	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Sí la documentación y/o información no esta completa y el usuario insiste en radicar la solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del tramite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día _____.		
NOTA: El solicitante manifiesta que la información consignada bajo la gravedad del juramento es fidedigna y que sujetará a la normatividad ambiental vigente.		
Firma (Representante Legal) Gestor	Nombre Representante Legal	
	CC	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO V. FORMATO PARA EL REPORTE TRIMESTRAL DE GENERADORES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE REGIONAL O URBANA.

1. DATOS DEL GENERADOR						
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto						
Nombre o Razón Social						
Documento de identificación o NIT (en Caso de						
Dirección						
Teléfono						
Correo Electrónico						
Nombre contacto (en caso de personas						
2. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD						
Se deberá remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD a la Autoridad Ambiental competente, con las respectivas constancias expedidas por los gestores y receptores cuando aplique, dentro de los plazos previstos por la resolución vigente.						
2.1 ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO (EN OBRA O ENTREGADO A UN GESTOR) Y DISPOSICIÓN FINAL						
TIPO DE RCD	TONELADAS DE RCD APROVECHADAS EN OBRA	TONELADAS DE RCD ENTREGADAS A RECEPTOR	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN PUNTO LIMPIO	TONELADAS DE RCD ENTREGADO A UNA PLANTA DE APROVECHAMIENTO	TONELADAS DE RCD ENTREGADO EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TOTAL RCD (t)
1. Residuos de construcción y demolición RCD susceptibles de aprovechamiento:						
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.						
1.2 Productos de cimentación y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.						
1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloque, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos entre otros.						
1.4 No pétreos: vidrios, metales como acero, hierro, cobre, aluminio con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de polietileno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuesto de madera o cartón – yeso (drywall), entre otros.						
2. Residuos de construcción y demolición - RCD – no susceptibles de aprovechamiento						
2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.						
2.2 los que por su estado no pueden ser aprovechados.						
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial para su gestión.						



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2.2 METAS			
No.	NOMBRE DEL INDICADOR	TONELADAS (t)	PORCENTAJE %
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t total)		
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)		
3	Cantidad de RCD entregado en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)		
4	Cantidad de RCD entregado en planta de aprovechamiento de RCD (t)		
5	Cantidad de RCD gestionado por receptor % (t entregadas / t total)		
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)		
	AVANCE META DE APROVECHAMIENTO		
3. OBSERVACIONES:			
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR	Poder debidamente otorgado. Excepción: Cuando se actúe por medio de apoderado		<input type="checkbox"/>
	Certificados de aprovechamiento, punto limpio, receptor y/o Disposicion Final de RCD		<input type="checkbox"/>
	Otros (cual)		<input type="checkbox"/>
<p>OBSERVACIONES: Sí la documentación y/o información no esta completa y el usuario insiste en radicar la solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del tramite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día _____.</p>			
<p>NOTA: El solicitante manifiesta que la información consignada bajo la gravedad del juramento es fidedigna y que sujetará a la normatividad ambiental vigente.</p>			
Firma (Representante Legal Generador de RCD)		Nombre Representante Legal	
CC o NIT			



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO VI. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RCD CON RECEPTOR.

1. DATOS DEL RECEPTOR		
Nombre o Razón Social		
Documento de identificación o NIT (en Caso de persona Jurídicas)		
Representante Legal		
Dirección		
Teléfono		
Correo Electrónico		
Municipio o distrito		
2. DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR		
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto		
Nombre o Razón Social		
Documento de identificación o NIT (en Caso de persona Jurídicas)		
Representante Legal		
Dirección domicilio		
Teléfono		
Correo Electrónico		
Dirección de generación de RCD		
3. CANTIDADES DE RCD RECIBIDOS POR EL RECEPTOR POR TIPO		
TIPO DE RCD	Cantidad de RCD entregados por el generador (t)	Tipo de aprovechamiento
1. Residuos de construcción y demolición RCD susceptibles de aprovechamiento:		
1.1 Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.		
1.2 Productos de cimentación y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.		
1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloque, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos entre otros.		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1.4 No pétreos: vidrios, metales como acero, hierro, cobre, aluminio con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de polietileno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuesto de madera o cartón – yeso (drywall), entre otros.		
2. Residuos de construcción y demolición - RCD – no susceptibles de aprovechamiento		
2.1. Los contaminados con residuos peligrosos.		
2.2 los que por su estado no pueden ser aprovechados.		
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial para su gestión.		
Total RCD recibidos (t)		
Fecha de recepción de los RCD		
<p>Notas:</p> <p>1. La información que se suministra en el presente anexo se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.</p> <p>2. Anexar certificado de autodeclaración bajo la gravedad de juramento en los casos en los que el gran generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, en este último caso, suscrita por el representante legal.</p> <p>3. Anexar registro fotográfico del uso del RCD aprovechable tarjeta profesional vigente del profesional ambiental y copia de los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.</p>		
<p>Firma (Receptor - Representante Legal)</p>		
<p>Firma (Profesional Ambiental Acreditado)</p>		
CC o NIT		CC
NOMBRE		Nº Tarjeta Profesional
		NOMBRE
4. OBSERVACIONES:		
<p>5. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR</p> <p>Certificado de autodeclaración bajo la gravedad de juramento en los casos en los que el gran generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, en este último caso, suscrita por el representante legal</p> <p>Tarjeta profesional vigente del profesional ambiental</p> <p>copia de los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad</p> <p>Otros (cual)</p>		
OBSERVACIONES: Si la documentación y/o información no esta completa y el usuario insiste en radicar la		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y
DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del tramite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día

NOTA: El solicitante manifiesta que la información consignada bajo la gravedad del juramento es fidedigna y que sujetará a la normatividad ambiental vigente.

Firma (Solicitante)	Nombre Solicitante
CC	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO VII. FORMATO DE AUTODECLARACIÓN DE RECEPTOR.

FORMATO DE AUTODECLARACIÓN DE RECEPTOR PARA EL APROVECHAMIENTO DE RCD			
Yo,	MIGUEL ANGEL LOPEZ	identificado con cedula de ciudadanía N°	
	de		,en calidad: de persona natural _____
		Representante Legal	de la empresa
		con NIT	
, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolucion 1257 de 2021, a continuacion autodeclaro mi calidad de receptor para el aprovechamiento de los RCD generados por dicha empresa como generador, cuyo Numero unico asignado por la Autoridad Ambiental es: _____			
Los RCD fueron generados en el periodo comprendido entre			y
del año		en desarrollo de la actividad de	
que se adelanta en el predio			de la vereda
o en la direccion			del municipio de
,manifestando que los datos expuestos son reales y estan debidamente diligenciados y sustentados en			
anexos que hacen parte de la presente y que fueron proyectados por			
actuando en calidad de profesional ambiental responsable de la actividad.			
Firma (Receptor - Representante Legal)		Firma (Profesional Ambiental Acreditado)	
CC o NIT		CC	
NOMBRE		N° Tarjeta Profesional	
		NOMBRE	
CIUDAD			
FECHA			
1. DATOS BÁSICOS DEL DECLARANTE			
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto			
Nombre o Razón Social			
Documento de identificación o NIT (en Caso de persona Jurídicas)			
Representante Legal			
Dirección domicilio			
Teléfono			
Correo Electrónico			
Dirección de generación de RCD			
2. OBSERVACIONES:			
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR		Otros (cual)	
OBSERVACIONES: Sí la documentación y/o información no esta completa y el usuario insiste en radicar la solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del tramite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día _____.			
NOTA: El solicitante manifiesta que la información consignada bajo la gravedad del juramento es fidedigna y que sujetará a la normatividad ambiental vigente.			
Firma (Solicitante)		Nombre Solicitante	
CC			



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

()

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO VIII. FORMATO PARA PROCESO DE REGISTRO COMO TRANSPORTADOS DE RCD.

1. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			
Nombre o Razón Social			
Documento de identificación o NIT (NIT en Caso de persona Jurídicas)			
Representante Legal (Aplica si es persona Jurídica el propietario)			
Numero telefónico de contacto			
Dirección			
Municipio o Distrito			
Correo Electrónico			
Numero de Vehículos a Registrar			
2. DATOS DEL VEHÍCULO			
Placa del Vehículo			
Fecha Ultima Revisión Tecnicomecanica	dd	mm	año
Fecha de expedición del SOAT	dd	mm	año
3. DATOS DEL CONDUCTOR			
Nombre del Conductor			
Numero de identificación			
Numero telefónico de contacto			
Dirección			
Municipio o Distrito			
Correo Electrónico			
2. OBSERVACIONES:			



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

DE 2023

(

)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONTROL A LA GESTIÓN INTEGRAL DE
LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN EL
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y
DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR		1. Documento de identificación del propietario del vehículo 2. Tarjeta de propiedad del vehículo 3. Seguro obligatorio (SOAT) vigente 4. Certificado de emisión de gases 5. Documento de identificación del conductor del vehículo	
OBSERVACIONES: Sí la documentación y/o información no esta completa y el usuario insiste en radicar la solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del tramite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día _____.			
NOTA: El solicitante manifiesta que la información consignada bajo la gravedad del juramento es fidedigna y que sujetará a la normatividad ambiental vigente.			
Firma (Propietario del Vehículo)		Firma del Conductor del Vehículo	
CC o NIT			